JURADO ELECTORAL
2020 ICAM

REGLAMENTO DE ELECCIONES 2020- 2022

ARTICULO 1°. - EL JURADO ELECTORAL ES EL ORGANO COLEGIADO AUTONOMO Y ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y DESARROLLAR TODO EL PROCESO ELECTORAL, PARA LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS MOQUEGUA (ICAM), PARA EL PERIODO 2020- 2022, CON DOMICILIO EN CALLE MOQUEGUA NRO. 1242-MOQUEGUA.

ARTICULO 2°.- EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL SE DESARROLLARA DE FORMA VIRTUAL Y SE DEBERA TOMAR EN CUENTA QUE TODO TRAMITE SE REALIZARA MEDIANTE EL CORREO DE MESA DE PARTES VIRTUAL juradoelectoral@cam.org.pe DEL JURADO ELECTORAL, TODO SUSTENTADO EN EL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM - Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia el brote del COVID -19 Y EL DECRETO DE URGENCIA 100-2020 QUE REGULA LAS CONVOCATORIAS NO PRESENCIALES.

ARTÍCULO 3°. - EL JURADO ELECTORAL DESIGNADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DEL 2020 A 8:30 HORAS, ESTA CONFORMADO POR:

MIEMBROS TITULARES:

- ABOG. NATALIA ELOÍSA FLORES CONDORI. **PRESIDENTA**
- ABOG. VICTOR FERNANDO FERNANDEZ RODRIGUEZ. **SECRETARIO**
- ABOG. BEATRIZ AURORA JACQUELINE REQUEJO VARGAS. **VOCAL**

MIEMBROS SUPLENTES:

- ABOG.PATRICIA DEISY ROMERO TOIRO. **2DO SUPLENTE**
- ABOG.JULIO CÉSAR QUINTASI SILVA. **3ER SUPLENTE**

** Resolución de Jurado Electoral 001-2020 y Resolución de Decanato 066-2020-ICAM.*

ARTICULO 4°. - PARA POSTULAR A MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA ES REQUISITO INDISPENSABLE, TENER UNA CONDUCTA MORAL INTACHABLE Y NO HABER SIDO SEPARADO, NI DESTITUIDO DE LA FUNCION O CARGO PUBLICO Y ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA. NO PODRAN POSTULAR LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL Y FISCALES DEL MINISTERIO PUBLICO; ADEMÁS CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 73 DEL ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA.

ARTICULO 5°. - SON HÁBILES PARA EJERCER EL DERECHO A VOTO TODOS LOS ABOGADOS INSCRITOS EN EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS MOQUEGUA Y QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019.

OTORGANDOSE UN PLAZO PARA QUE LOS AGREMIADOS QUE ADEUDAN SUS CUOTAS CUMPLAN CON EL PAGO DE DICHOS CONCEPTOS HASTA EL DIA **26 DE SETIEMBRE DEL 2020,** EL 27 DE SETIEMBRE SE PUBLICARA EL PADRÓN ELECTORAL.

ARTICULO 6°.- SON ATRIBUCIONES DEL JURADO ELECTORAL:

a) DESARROLLAR TODO EL PROCESO ELECTORAL
b) PROPONER EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES
c) RESOLVER LAS IMPUGNACIONES, TACHAS
d) PROCLAMAR A LA LISTA GANADORA
e) REALIZAR AMPLIA DIFUSION DEL PROCESO ELECTORAL
f) DECLARA DE OFICIO LA INSCRIPCION DE LA LISTA, O LA IMPROCEDENCIA POR FALTA DE ALGUNOS DE LOS REQUISTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO, DE SER EL CASO DECLARAR LA INHABILITACIÓN DE ALGUNOS DE LOS CANDIDATOS O LISTA, Y
g) RESOLVER CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE SE PRESENTE DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 7°.- LAS LISTAS SERÁN PRESENTADAS POR EL PERSONERO LEGAL, A TRAVES DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL juradoelectoral@cam.org.pe en formato PDF, LAS QUE DEBERÁN SER RESPALDADAS POR NO MENOS DEL 10% DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS ACTIVOS HÁBILES QUE FIGUREN EN LA RELACIÓN NOMINAL QUE SE OTORGARA COMO PARTE INTEGRANTE DEL KIT ELECTORAL, EL MISMO QUE SE PODRA SOLICITAR POR LOS POSTULANTES O CANDIDATOS AL JURADO ELECTORAL DEL ICAM A TRAVES DE UNA SOLICITUD REMITIDA A LA MESA DE PARTES VIRTUAL juradoelectoral@cam.org.pe en formato PDF, LOS CUALES PARA SU VALIDEZ DEBEN LLEVAR EL SELLO Y RÚBRICA DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL.

KIT ELECTORAL ELECCIONES 2020.

- Formato de Solicitud de inscripción al proceso electoral de renovación Junta Directiva y Consejo de Vigilancia para el periodo 2020 – 2022.
- Estructura de la Lista según el (Anexo 01)
- Formatos de Respaldo de Lista (Anexo 02)
- Declaración Jurada de no tener procesos penales y procesos disciplinarios pendientes de resolver, no haber sido sentenciado penalmente, no estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública.
- Relación Nominal de abogados hábiles a noviembre de 2019 que se encuentra publicada en la página Web del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua.

EL MISMO QUE SERA ENTREGADO VIA CORREO EL DIA 19 DE SETIEMBRE DEL 2020, POR EL JURADO ELECTORAL SEGÚN CRONOGRAMA.

ARTICULO 8°. - PARA LA INSCRIPCION DE LAS LISTAS, SE CONSIGNARÁ APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS CANDIDATOS, NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CARGO AL QUE POSTULA, NUMERO DE REGISTRO DEL ICAM, Y LA FIRMA DIGITAL DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS.
ADEMAS ACOMPAÑAR DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE PARTICIPAR EN EL DEBATE, CUMPLIR CON LA PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO.

- Plan de Trabajo de Junta Directiva para el periodo 2020-2022. El mismo que deberá ser expuesto y debatido por el candidato a Decano de la Junta Directiva, en el día y hora que se señale antes de la fecha de sufragio.

ASIMISMO, DEBERAN ACREDITAR 02 PERSONEROS: UNO TITULAR Y UN ALTERNO LOS QUE DEBERAN SER MIEMBROS DE LA ORDEN HABILITADOS CONFORME A LA RELACIÓN NOMINAL.

ARTÍCULO 9°.- LAS TACHAS DEBERAN SER FORMULADAS POR ESCRITO ENVIADAS A LA MESA DE PARTES VIRTUAL juradoelectoral@cam.org.pe en formato PDF, ACOMPAÑANDO PRUEBA INDUBITABLE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA, SOLO SE ADMITIRAN Y MERITUARÁN LOS MEDIOS PROBATORIOS DOCUMENTALES DE ACTUACIÓN INMEDIATA.

PARA INTERPONER RECURSO DE TACHA CONTRA CUALQUIER CANDIDATO SE DEBERÁ ABONAR AL ICAM EL 20% DE LA U.R.P Y CONTRA TODA LA LISTA DEBERÁ ABONAR EL 100% DE LA U.R.P, APORTES QUE DEBERAN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE CAJA TACNA N°007211000180769 Y ACREDITAR CON COPIA DE DEPOSITO

ES FACULTAD DEL JURADO ELECTORAL IMPONER UNA MULTA DE 01 UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL A LOS MIEMBROS QUE FORMULAN TACHAS MALICIOSAMENTE, LA MISMA QUE DEBERA SER CANCELADA ANTES DE EMITR SU VOTO, CON LA RESOLUCIÓN DEL JURADO ELECTORAL PARA SER REMITIDO AL COMITÉ DE ETICA, CTA CAJA TACNA N°007211000180769, ACREDITAR CON COPIA DE DEPOSITO.

ARTICULO 10°. - LAS RESOLUCIONES DEL JURADO ELECTORAL SERAN EMITIDAS DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS DE RECEPCIONADAS LAS TACHAS. LA NOTIFICACION SE EFECTUARÁ A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO QUE HAYA CONSIGNADO EL PERSONERO LEGAL DE LA LISTA DE CANDIDATOS. Y NO PROCEDE RECURSO IMPUGNATIVO ALGUNO CONTRA ESTA RESOLUCION.

ARTICULO 11°. - LAS TACHAS PUEDEN SER FORMULADAS CONTRA UN CANDIDATO O CONTRA LA LISTA COMPLETA, SI FUERA CONTRA UN CANDIDATO SE DARA OPORTUNIDAD DE SER SUBSANADO O REEMPLAZADO DENTRO DE LAS 48 HORAS DE NOTIFICADO AL CORREO QUE PRECISE EL PERSONERO LEGAL DE LA LISTA DE CANDIDATOS, DE SUBSISTIR EL MOTIVO DE LA TACHA, SE PROCEDERA A EMITIR LA RESOLUCION DE INHABILITACION DE LA LISTA A LA CUAL PERTENECE EL CANDIDATO TACHADO.

SI SE FORMULARA TACHA CONTRA LA LISTA COMPLETA Y SE DECLARA FUNDADA, ESTA QUEDARA INHABILITADA EN SU TOTALIDAD.

ARTICULO 12°.- LOS ABOGADOS QUE POSTULEN SOLO PODRAN HACERLO POR UNA LISTA, SU PARTICIPACION EN DOS LISTAS, AMERITA SU EXCLUSION DE CANDIDATO EN AMBAS LISTAS INSCRITAS, ACTO SUBSANABLE EN 24 HORAS DE SER NOTIFICADO AL CORREO ELECTRONICO DEL PERSONERO LEGAL, DEBIENDO REEMPLAZAR AL CANDIDATO EXCLUIDO, EN EL CASO DE NO SUBSANARSE DENTRO DEL PLAZO LA LISTA QUEDARA INHABILITADA DE PARTICIPAR DEL PROCESO ELECTORAL.

ARTICULO 13°.- LAS LISTAS DE POSTULANTES HABILITADAS AL PROCESO ELECTORAL, SE NOTIFICARÁ DE FORMA VIRTUAL AL PERSONERO TITULAR, IDENTIFICANDOSE LAS MISMAS CON EL MISMO NUMERO QUE LE FUERE ASIGNADO AL MOMENTO DE SU INSCRIPCION.

ARTICULO 14°. - EL DIA DE LAS ELECCIONES, DEBERAN SER PUBLICADAS EN EL PORTAL WEB DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA (www.cam.org.pe)LAS LISTAS DE LOS CANDIDATOS HABILITADOS, DEBIENDO EMITIRSE EL VOTO VIRTUAL UNICAMENTE POR UNA DE LAS LISTAS.

ARTICULO 15°.- EL VOTO ES DIRECTO, SECRETO, VIRTUAL, PERSONAL Y OBLIGATORIO A TRAVES DE LA PLATAFORMA ZOOM Y FORMULARIOS DE GOOGLE AUTORIZADOS POR EL ICAM; LOS MIEMBROS DE LA ORDEN DEBERAN DE CONSIGNAR APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS, NRO ICAM PARA SOLICITAR EL ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL; AL TERMINO DE ACTO DE VOTACIÓN EL SUFRAGANTE OBTENDRA UN LINK PARA LA CONSTANCIA DE SU VOTO, ACTO QUE QUEDARA REGISTRADO EN EL SISTEMA VIRTUAL DE VOTACIÓN. NO SE ADMITIRÁ EL VOTO MEDIANTE REPRESENTANTE O APODERADO.

ARTICULO 16°.- LA VOTACION SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL EN UN SOLO ACTO VIA REMOTA, DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 13:00 HORAS, DE ACUERDO A LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA ELECTORAL. LOS MIEMBROS DE LA ORDEN QUE OMITAN SU OBLIGACIÓN DE SUFRAGAR SERÁN SANCIONADOS CON UNA MULTA EQUIVALENTE A CINCUENTA SOLES (S/. 50.00), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO NRO 30 DEL ESTATUTO DE NUESTRA ORDEN.

ARTICULO 17°.- A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA FORMA VALIDA PARA EMITIR EL VOTO DE MANERA VIRTUAL, POR PARTE DE LOS AGREMIADOS, EL JURADO ELECTORAL REALIZARÁ OPORTUNAMENTE LA PUBLICACIÓN DE UN VIDEO TUTORIAL CON LOS PASOS A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE VOTACIÓN VIRTUAL.

ARTICULO 18°.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE VOTACION, LOS MIEMBROS DEL JURADO ELECTORAL, PROCEDERAN EN ACTO DE ESCRUTINIO VIRTUAL, CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL RESULTADO DE LAS LISTA GANADORA.

ARTICULO 19°.- LOS INTEGRANTES MIEMBROS DEL JURADO ELECTORAL REALIZARÁN DE INMEDIATO EL COMPUTO Y PUBLICARAN LOS RESULTADOS EN PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO QUE DARA FE DE LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS Y DE LOS PERSONEROS LEGALES, QUEDANDO ESTOS ULTIMOS DE MANERA OBLIGATORIA DE ABSTENERSE DE HACER ALGUN TIPO DE DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN DURANTE TODO EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION.

ARTICULO 20°.- EL JURADO ELECTORAL PROCLAMARA COMO LISTA GANADORA A LA QUE OBTENGA LA MAYORIA DE VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS, SIN CONSIDERAR LOS VOTOS VICIADOS, NULOS Y EN BLANCO.

ARTICULO 21°.- CONCLUIDO EL ACTO DE ESCRUTINIO, LA PRESIDENTA DEL JURADO ELECTORAL PROCEDERA A PROCLAMAR LA LISTA GANADORA, PARA LUEGO OTORGAR LAS RESPECTIVAS CREDENCIALES A LOS INTEGRANTES DE LA LISTA GANADORA, CONCLUYENDO LAS FUNCIONES DEL JURADO ELECTORAL.

ARTICULO 22°.- CUALQUIER ACTO PERTURBATORIO CONTRA EL JURADO ELECTORAL EN PLENO O CONTRA CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS O CONTRA LOS INTEGRANTES DE CUALQUIER LISTA COMPETIDORA O CONTRA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECCINARIO EN SI, SERA OBJETO DE INHABILITACION, SIN PERJUICIO DE SER DENUNCIADO PENALMENTE.

ARTICULO 23°.- ESTA PROHIBIDO TODO TIPO DE ACTO PERTURBATORIO, DEBIENDOSE ENTENDER AGRESIONES VERBALES, AGRESIONES FISICAS, AGRESIONES VIRTUALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL QUE FENECE CON LA PROCLAMACION DE LA LISTA GANADORA.

ARTICULO 24°. - ESTÁ PROHIBIDO TODO ACTO DE PROPAGANDA DURANTE EL DIA DE LAS ELECCIONES, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA PROHIBICION SERA SANCIONADA CON UNA MULTA DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL; ASIMISMO EL DIA DE LAS VOTACIONES O ELECCIONES SE ENCUENTRA PROHIBIDO DE INCITAR AL VOTO INDUCIENDO O FAVORECIENDO A UNA DETERMINADA LISTA, A TRAVES DE LAS REDES SOCIALES, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO TECNOLOGICO DE MANERA DIRECTA.

ARTICULO 25°. - EN EL PROCESO ELECCIONARIO ES DE APLICACIÓN, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y EL ESTATUTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA. TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS DISPOSITIVOS LEGALES SERA RESUELTO POR EL JURADO ELECTORAL, APLICANDO LAS NORMAS DEL DERECHO COMUN Y LO RESUELTO POR EL JURADO ELECTORAL ES INIMPUGNABLE.

SE PUEDE EXCLUIR A CUALQUIER MIEMBRO DEL JURADO ELECTORAL CUANDO ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS DEL CODIGO DE ETICA.

JURADO ELECTORAL
2020 ICAM

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 26°. - CORRESPONDE AL DECANO EN EL EJERCICIO, CONVOCAR A LAS ELECCIONES GENERALES DE CONFORMIDAD CON EL INC. h DEL ART. 49 DEL ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA.

ARTICULO 27°. - EN EL CASO QUE SOLO SE INSCRIBA UNA SOLA LISTA DE CANDIDATOS, PARA ACCEDER A LA JUNTA DIRECTIVA Y CONSEJO DE VIGILANCIA, LA MISMA SERA PROCLAMADA POR EL JURADO ELECTORAL.

MOQUEGUA, 10 DE SETIEMBRE DEL 2020.

COMITÉ ELECTORAL. - FIRMADO:

Natalia Eloísa Flores Condori
Presidenta
Jurado Electoral 2020

Víctor Fernando Fernández Rodríguez
Primer Suplente
Jurado Electoral 2020

Beatriz Aurora Jacqueline Requejo Vargas
Vocal
Jurado Electoral 2020

Patricia Deisy Romero Toiro
Segundo Suplente
Jurado Electoral 2020

Julio César Quintasi Silva
Tercer Suplente
Jurado Electoral 2020